



ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA CON CARÁCTER ORDINARIO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE CACABELOS EN FECHA 10 DE JULIO DE 2017.

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Cacabelos, siendo las once horas del día 10 de julio de 2017, se reúnen, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria, los siguientes concejales:

ASISTENTES

Doña M^a DEL CARMEN GONZÁLEZ FERNÁNDEZ

Doña SUSANA VILA RODRÍGUEZ

Don ALFREDO GARCIA ALBÁ

PRESIDIDOS POR:

Don SERGIO ALVAREZ DE ARRIBA

AUSENTES (EXCUSADO)

Don SANTIAGO ENRÍQUEZ FERNÁNDEZ

Asistidos por el Secretario del Ayuntamiento Don Manuel Rodríguez Collantes, que da fe del acto, y con la presencia de la Interventora Dña. M^a Jesús Hernández Gil.

Abierto el acto por la Presidencia, tras comprobar que concurre el quórum de asistencia previsto para su válida celebración, se procede a conocer de los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día de la convocatoria de la presente sesión:

PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 08/06/2017.

Preguntados por la Presidencia si alguno de los asistentes tiene alguna observación o reparo que formular al Acta de la sesión celebrada el día 8 de junio de 2017, y que obra en poder de todos los presentes, la misma es aprobada con los votos de los concejales.

SEGUNDO.- TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN DE ESCRITOS DE PARTICULARES.

I. Visto el escrito de:

Solicitante: Sara Brañas Alvarez y otros

Nº Registro de Entrada: 2263

Fecha: 26/06/2017

Asunto: Sustituir la arena por corcho y la zona de los columpios del parque del barrio del Foyo.

Junta de Gobierno Local de 10 de julio de 2017. Pág. 1 de 12.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Se tendrá en cuenta lo solicitado, quedando la obra supeditada a la disponibilidad económica del presente ejercicio y en caso de no ser posible se considerará en los presupuestos del próximo ejercicio.

Segundo.- Notificar este acuerdo al interesado.

II. Visto el escrito de:

Solicitante: Angel Pérez Yebra

Nº Registro de Entrada: 2135

Fecha: 16/06/2017

Asunto: Baja del Vado permanente de vehículos sito en C/ Las Angustias, 23.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Acceder a la baja del vado sito en la C/ Las Angustias, 23 para lo cual deberá reintegrar la placa en las dependencias de la Policía Local. Depositada la placa autorizar la baja en el censo de vados permanentes.

Segundo.- Notificar este acuerdo al interesado.

III. Visto el escrito de:

Solicitante: José González González.

Nº Registro de Entrada: 2277

Fecha: 28/06/2017

Asunto: Solicitud de cambio de titularidad del vado permanente Nº 160 sito en plaza Mayor Nº 8 de Quilós que constan a nombre de D. Lorenzo Enríquez Canedo a mi nombre y pintar línea amarilla

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Acceder al cambio de titularidad del vado permanente Nº 160 sito en Plaza Mayor Nº 8 de Quilós a nombre de D. José González González.

Segundo.- Notificar este acuerdo al interesado.

TERCERO.- LICENCIAS URBANÍSTICAS Y DE ACTIVIDAD

1. Expediente Registro de Entrada: 975

Asunto: Recurso de reposición contra acuerdo de Junta de Gobierno Local de 23-01-2017.

Objeto: Cierre con bloques y valla por el nacimiento y cancela en el puente sobre presa de riego Expte 1614/167 (2016).

Situación: Avda. Santos Cascallana, 66 - Quilós.

Solicitante: M^a Luz Faba Canedo.

Visto el recurso de reposición interpuesto por Ud., antecedentes:

Primero: Como reconoce en sus escritos se considera desfavorable su comunicación de declaración responsable.

Segundo: En el Recurso no alega nada nuevo que desvirtúe lo señalado en el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 23 enero de 2017.



Tercero: En la notificación que se le realiza, al contrario de lo que señala, Si se motiva la decisión de la Junta de Gobierno Local

Visto el informe técnico, emitido por el Servicio Técnico Municipal, de fecha 2 de junio de 2017, 61.2017, como parte de la presente Acta y del acuerdo adoptado, cuyo contenido se transcribe literalmente:

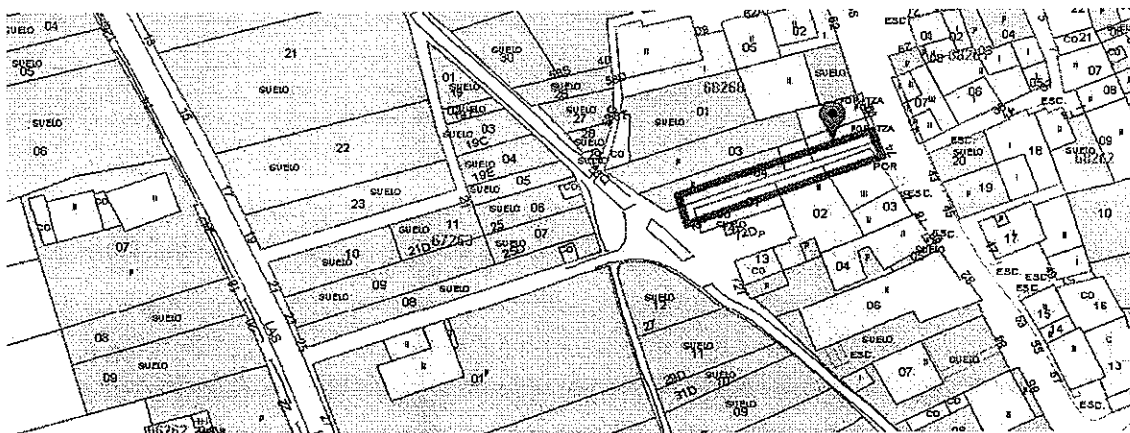
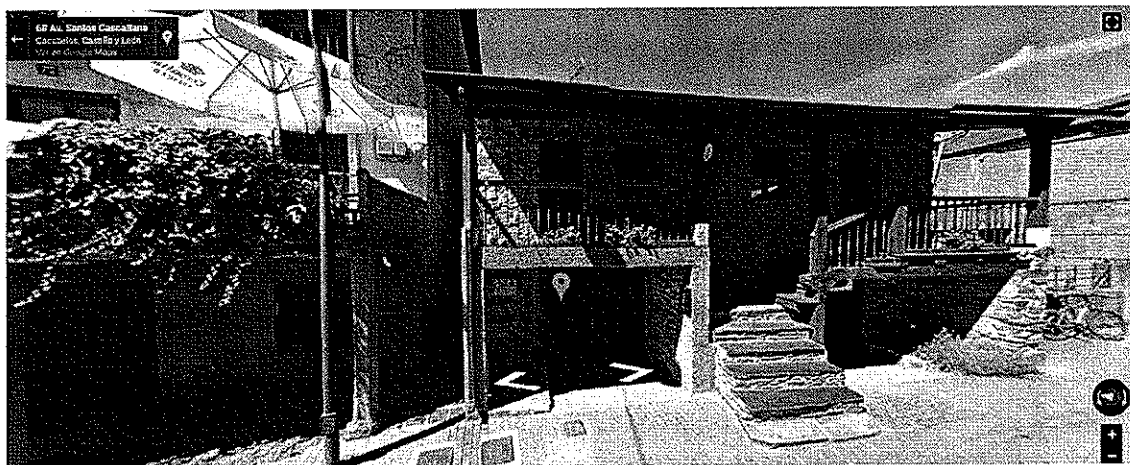
ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN ante denegación de Licencia urbanística para la ejecución de cierre de fincas.

Son de aplicación las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Cacabelos (NSPM_cac), aprobadas definitivamente el 29 de septiembre de 2000, y publicado el Acuerdo de aprobación el 21 de mayo de 2001 (BOCyL nº95), así como las modificaciones posteriores.

Se presenta recurso de reposición ante la denegación de la Licencia para la ejecución de un vallado motivado en que el vallado es plenamente compatible con el planeamiento vigente y la resolución no está motivada.

La descripción literal de la obra a ejecutar es el *cierre con bloques y balla por el naciente y cancilla en el puente de mi propiedad a la altura de la presa por el linde*. Ante la declaración responsable se analiza su contenido y se considera que no está legitimado el acto por dos motivos:

El primero se refiere a la inexistencia de la autorización sectorial del titular del cauce en cuyo lindero se pretende colocar la valla. Y el segundo se debe a razones de planeamiento y legislación urbanística. Se ha comunicado que se pretende vallar por el naciente de la finca, cuando en esa orientación lo único que hay es un pasadizo, que conforme a la cartografía catastral es un ámbito de vía pública, por lo que existen fundadas razones para creer que lo que se pretende vallar es un dominio público, de ahí que la actuación puede producir una ocupación ilegal de bienes de dominio público, con lo que en aplicación del art. 291.5 del RUCyL procede DENEGAR la autorización.



Extracto de la cartografía catastral, señalándose con un recuadro azul el ámbito objeto del presente informe, presuntamente invadido.

El informe se hace, conforme al planeamiento **y la legislación** urbanística, y se hace ante la comunicación responsable de una actuación que **se estima** que **puede afectar a bienes de dominio público**, basándonos en la cartografía catastral, ya que es la única de la que se dispone que puede atestiguar el dominio, en defecto de Registro, por lo que **en aplicación de los art. 291.4 y 291.5 del RUCyL procede denegar el otorgamiento de la licencia** y es por lo que entiendo que debe DESESTIMARSE el recurso potestativo de reposición.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Desestimar sus pretensiones del recurso de reposición

Segundo.- Se le recuerda la obligación de reponer la calle a su estado originario de tal modo que quede libre el tramo para el paso de peatones. Independientemente de las acciones judiciales que se han iniciado, se iniciará el procedimiento de restablecimiento de la realidad física alterada y el correspondiente procedimiento sancionador

Segundo.- Notificar este acuerdo al interesado.

2. Expediente Registro de Entrada: 4906 y expediente N° 1607/34

Asunto: Licencia urbanística

Objeto: Construir caseta de 3x3 m. de bloque con techo de chapa puerta y voladizo de 1x4 m.

Situación: Polígono 4, parcela 907+908 – Cacabelos.

Solicitante: Sonia Barragán Gómez.

Visto el informe técnico, emitido por el Servicio Técnico Municipal, de fecha 4 de julio de 2017, **Informe Registro de ARQ.17_17**, como parte de la presente Acta y del acuerdo adoptado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Denegar Licencia de obras para construir caseta en base a que no se cumplen las condiciones del planeamiento ya que no se cuenta con la parcela mínima señalada en el planeamiento, que para este tipo de suelo es de 10.000 m². El acto de uso de suelo pretendido se refiere a un conjunto de parcelas clasificadas como rústicas por el planeamiento vigente, que suman unos 3.000 m por lo que resulta improcedente la edificación ya que se incumple la condición de parcela mínima, tal y como refleja el informe emitido por el Servicio Técnico Municipal de fecha 4 de julio de 2017, **Informe Registro de ARQ.17_17**.

Segundo.- Notificar este acuerdo al interesado.

3. Expediente Registro de Entrada: 2053

Asunto: Licencia urbanística

Objeto: Servicio eléctrico a D. José Ramón López Yáñez.

Situación: C/ Elías Iglesias, 21 – Cacabelos.

Solicitante: Unión Fenosa Distribución.

Visto el informe técnico, emitido por el Servicio Técnico Municipal, de fecha 4 de julio de 2017, **Informe Registro de ARQ.17_15**, como parte de la presente Acta y del acuerdo adoptado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Denegar Licencia de obras para servicio eléctrico a D. José Ramón López Yáñez en base a que la acometida se hace sobre un inmueble disconforme con el planeamiento vigente y en consecuencia fuera de ordenación, tal y como refleja el informe emitido por el Servicio Técnico Municipal de fecha 4 de julio de 2017, **Informe Registro de ARQ.17_15**.

Segundo.- Notificar este acuerdo al interesado.



4. Expediente Registro de Entrada: 2284

Asunto: Licencia urbanística.

Objeto: Solicitud de obra para tendido de línea para servicio eléctrico a Dña. M^a Astrid Amigo Faba.

Situación: Paraje la Lavandeira, Ref. Catastral 24031A009000710000UP - Cacabelos.

Solicitante: Unión Fenosa Distribución, S.A

Visto el informe técnico, emitido por el Servicio Técnico Municipal, de fecha 4 de julio de 2017, **Informe Registro de ARQ.17_14**, como parte de la presente Acta y del acuerdo adoptado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Conceder Licencia de obras para tendido de línea para servicio eléctrico a Dña. M^a Astrid Amigo Faba y debiendo de reponerse la vía al estado primitivo, tal y como refleja el informe emitido por el Servicio Técnico Municipal de fecha 4 de julio de 2017, **Informe Registro de ARQ.17_14**.

Segundo.- Dentro de los márgenes en los plazos que establece la Normativa vigente, las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses a partir de la notificación de la presente resolución siendo en todo caso la duración máxima de la ejecución de la obra de 2 años a contar igualmente desde la notificación de esta resolución, siendo el plazo máximo de interrupción de las obras de 6 meses tal como se señala en los artículos 303.1 y 2 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL) en la redacción dada por el Decreto 6/2016, de 3 de marzo, por el que se modifica el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León para su adaptación a la Ley 7/2014, de 12 de septiembre, de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana, y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo y artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas y demás normas de aplicación.

Incumplidos los plazos anteriores se producirá la caducidad y se procederá tal como señala el artículo 103 del Ley 5/1999 y artículo 305 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL), igualmente se producirá la caducidad tal como señala el artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas, en los siguientes supuestos:

- a) si no se han comenzado las obras en los 6 meses desde la concesión de la licencia
- b) Si se mantienen interrumpidas las obras durante seis meses consecutivos.
- c) Cuando no sea retirada la licencia dentro de los 6 meses siguientes a la fecha de la notificación de la liquidación de los derechos correspondientes a la misma, sin perjuicio de su cobro por la vía de apremio

La licencia concedida se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, salvo que afecten al dominio público o a suelos patrimoniales (Artículo 98 Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León.)

Tercero.- Aprobar la liquidación de la licencia de obra (ICIO) por importe de 40,00€ y la liquidación de la tasa por licencia urbanística por importe de 15,00€.

5. Expediente Registro de Entrada: 2068 y Expte. Nº 1607/22

Asunto: Licencia urbanística.

Objeto: Acometida de gas natural.

Situación: Plaza de las Escuelas, Nº 1 - Cacabelos.

Solicitante: Gas Natural de Castilla y León

Junta de Gobierno Local de 10 de julio de 2017. Pág. 5 de 12.

Visto el informe técnico, emitido por el Servicio Técnico Municipal, de fecha 16 de junio de 2017, **Informe Registro de ARQ.17_13**, como parte de la presente Acta y del acuerdo adoptado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Conceder Licencia de obras para acometida de gas natural en Plaza de las Escuelas, 1 y debiendo de reponerse la calle al estado primitivo, tal y como refleja el informe emitido por el Servicio Técnico Municipal de fecha 16 de junio de 2017, **Informe Registro de ARQ.17_13**.

Segundo.- Dentro de los márgenes en los plazos que establece la Normativa vigente, las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses a partir de la notificación de la presente resolución siendo en todo caso la duración máxima de la ejecución de la obra de 2 años a contar igualmente desde la notificación de esta resolución, siendo el plazo máximo de interrupción de las obras de 6 meses tal como se señala en los artículos 303.1 y 2 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL) en la redacción dada por el Decreto 6/2016, de 3 de marzo, por el que se modifica el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León para su adaptación a la Ley 7/2014, de 12 de septiembre, de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana, y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo y artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas y demás normas de aplicación.

Incumplidos los plazos anteriores se producirá la caducidad y se procederá tal como señala el artículo 103 del Ley 5/1999 y artículo 305 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL), igualmente se producirá la caducidad tal como señala el artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas, en los siguientes supuestos:

- a) si no se han comenzado las obras en los 6 meses desde la concesión de la licencia
- b) Si se mantienen interrumpidas las obras durante seis meses consecutivos.
- c) Cuando no sea retirada la licencia dentro de los 6 meses siguientes a la fecha de la notificación de la liquidación de los derechos correspondientes a la misma, sin perjuicio de su cobro por la vía de apremio

La licencia concedida se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, salvo que afecten al dominio público o a suelos patrimoniales (Artículo 98 Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León.)

Tercero.- Aprobar la liquidación de la licencia de obra (ICIO) por importe de 40,00€ y la liquidación de la tasa por licencia urbanística por importe de 15,00€.

6. Expediente Registro de Entrada: 2076 y Expte. Nº 1607/23

Asunto: Licencia urbanística.

Objeto: Construir un galpón para aperos de labranza.

Situación: C/ Las Huertas, Nº 8 - Quilós.

Solicitante: Juan Arroyo González

Visto el informe técnico, emitido por el Servicio Técnico Municipal, de fecha 7 de julio de 2017, **Informe Registro 60.2017**, como parte de la presente Acta y del acuerdo adoptado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Conceder Licencia de obras para construir galpón para aperos de labranza según memoria, tal y como refleja el informe emitido por el Servicio Técnico Municipal de fecha 7 de julio de 2017, **Informe Registro 60.2017**.



Segundo.- Dentro de los márgenes en los plazos que establece la Normativa vigente, las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses a partir de la notificación de la presente resolución siendo en todo caso la duración máxima de la ejecución de la obra de 2 años a contar igualmente desde la notificación de esta resolución, siendo el plazo máximo de interrupción de las obras de 6 meses tal como se señala en los artículos 303.1 y 2 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL) en la redacción dada por el Decreto 6/2016, de 3 de marzo, por el que se modifica el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León para su adaptación a la Ley 7/2014, de 12 de septiembre, de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana, y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo y artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas y demás normas de aplicación.

Incumplidos los plazos anteriores se producirá la caducidad y se procederá tal como señala el artículo 103 del Ley 5/1999 y artículo 305 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL), igualmente se producirá la caducidad tal como señala el artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas, en los siguientes supuestos:

- a) si no se han comenzado las obras en los 6 meses desde la concesión de la licencia
- b) Sí se mantienen interrumpidas las obras durante seis meses consecutivos.
- c) Cuando no sea retirada la licencia dentro de los 6 meses siguientes a la fecha de la notificación de la liquidación de los derechos correspondientes a la misma, sin perjuicio de su cobro por la vía de apremio

La licencia concedida se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, salvo que afecten al dominio público o a suelos patrimoniales (Artículo 98 Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León.)

Tercero.- Aprobar la liquidación de la licencia de obra (ICIO) por importe de 136,40€ y la liquidación de la tasa por licencia urbanística por importe de 50,00€.

7. Expediente: Reg. Entrada 4908 y Expediente Nº 1612/15

Asunto: Licencia actividad.

Objeto: Comunicación de inicio de actividad de corral domestico para 1 yegua y 6 gallinas

Situación: Polígono 4, Parcela 590. Cacabelos.

Solicitante: Jorge Serrano González

Visto el informe técnico, emitido por el Servicio Técnico Municipal, de fecha 16 de junio de 2017, **07.2017**, como parte de la presente Acta y del acuerdo adoptado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Procede tomar conocimiento de inicio de actividad de corral doméstico para 1 cabeza de ganado equino (0,57 UGM) y 6 gallinas (0,0064 UGM), tal y como refleja el informe emitido por el Servicio Técnico Municipal de fecha 16 de junio de 2017, **07.2017**.

Segundo.- Aprobar la liquidación de inicio de actividad por importe de 15,00 €.

8. Expediente Reg. Entrada: 2151

Solicitante: Desiré Cabezas Rey (La Peregrina).

Nº Registro de Entrada: 2151

Fecha: 16/06/2017

Solicitud de: Autorización para instalación de veladores.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Autorizar lo solicitado respetando el espacio y en las condiciones marcadas en la ordenanza municipal reguladora de la ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa y su correspondiente tasa.

Segundo.- Deberá cumplir con la ordenanza municipal reguladora de la ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa y su correspondiente tasa y concretamente con las obligaciones establecidas en el artículo 16.

En todo caso deberá respetarse el espacio público reservado para el tránsito de peatones, vehículos y servicios públicos.

Tercero.- Notificar este acuerdo al interesado junto con la autorización que estará colocada en el establecimiento en lugar visible a todos los efectos (Policía Local, usuarios de terraza, etc.)

CUARTO.- APROBACIÓN DE DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA.

A. Solicitante: Manuel Fernández Fernández

Nº Registro de Entrada: 2194

Fecha: 20/06/2017

Solicitud de: Exención en el I.V.T.M por discapacidad del vehículo matrícula 3307 CJH.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Conceder la exención solicitada según el Informe de Intervención de fecha 09/07/2017, para el vehículo de matrícula 3307 CJH, a partir de la fecha de la solicitud (20/06/2017), siendo efectiva su aplicación en el año 2018, anulando, en su caso, cualquier otra exención de la que estuviese disfrutando.

Segundo.- Notificar este acuerdo al interesado.

B. Solicitante: Armando Canóniga Santín

Nº Registro de Entrada: 2054

Fecha: 08/06/2017

Solicitud de: Cambio de exención en el I.V.T.M por discapacidad del vehículo matrícula 7568 JZF.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Conceder la exención solicitada según el Informe de Intervención de fecha 09/07/2017, para el vehículo de matrícula 7568 JZF, a partir de la fecha de la solicitud (08/06/2017), siendo efectiva su aplicación en el año 2018, anulando, en su caso, cualquier otra exención de la que estuviese disfrutando.

Segundo.- Notificar este acuerdo al interesado.

C. Solicitante: Juan José González Castro

Nº Registro de Entrada: 2196

Fecha: 20/06/2017

Solicitud de: Exención en el I.V.T.M por discapacidad del vehículo matrícula 4315 CSH



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Conceder la exención solicitada según el Informe de Intervención de fecha 09/07/2017, para el vehículo de matrícula 3307 CJH, a partir de la fecha de la solicitud (20/06/2017), siendo efectiva su aplicación en el año 2018, anulando, en su caso, cualquier otra exención de la que estuviese disfrutando.

Segundo.- Notificar este acuerdo al interesado.

D. Solicitante: M^a Consuelo Pol Carballo

Nº Registro de Entrada: 2049

Fecha: 08/06/2017

Solicitud de: Devolución de la cantidad correspondiente por I.V.T.M. por baja definitiva del vehículo con matrícula 0174 DNC.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Conceder la devolución de la cantidad correspondiente por I.V.T.M. por baja definitiva del vehículo con matrícula 0174 DNC según el Informe de Intervención de fecha 09/07/2017, por importe de 46,76 €.

Para el ingreso de la citada cantidad deberá presentar fotocopia de la libreta bancaria o certificado de cuenta bancaria en la que sea titular.

Segundo.- Notificar este acuerdo al interesado.

E. Solicitante: Cesar Fernández López

Nº Registro de Entrada: 2130

Fecha: 15/06/2017

Solicitud de: Devolución de la cantidad correspondiente por I.V.T.M. por baja definitiva del vehículo con matrícula 3726 CYP.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Conceder la devolución de la cantidad correspondiente por I.V.T.M. por baja definitiva del vehículo con matrícula 3726 CYP según el Informe de Intervención de fecha 09/07/2017, por importe de 41,22 €.

Para el ingreso de la citada cantidad deberá presentar fotocopia de la libreta bancaria o certificado de cuenta bancaria en la que sea titular.

Segundo.- Notificar este acuerdo al interesado.

F. Solicitante: Antonio Jiménez Romero

Nº Registro de Entrada: 2179

Fecha: 19/06/2017

Solicitud de: Devolución de la cantidad correspondiente por I.V.T.M. por baja definitiva del vehículo con matrícula 7187 DKV.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Conceder la devolución de la cantidad correspondiente por I.V.T.M. por baja definitiva del vehículo con matrícula 7187 DKV según el Informe de Intervención de fecha 09/07/2017, por importe de 41,22 €.

Para el ingreso de la citada cantidad deberá presentar fotocopia de la libreta bancaria o certificado de cuenta bancaria en la que sea titular.

Segundo.- Notificar este acuerdo al interesado.

G. Solicitante: M^a del Mar Palacio Bango

Nº Registro de Entrada: 2182

Fecha: 19/06/2017

Solicitud de: Devolución de la cantidad correspondiente por I.V.T.M. por baja definitiva del vehículo con matrícula 1385 BWH.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Conceder la devolución de la cantidad correspondiente por I.V.T.M. por baja definitiva del vehículo con matrícula 1385 BWH según el Informe de Intervención de fecha 09/07/2017, por importe de 70,14 €.

Para el ingreso de la citada cantidad deberá presentar fotocopia de la libreta bancaria o certificado de cuenta bancaria en la que sea titular.

Segundo.- Notificar este acuerdo al interesado.

H. Solicitante: Vicente Fernández Vázquez

Nº Registro de Entrada: 2183

Fecha: 19/06/2017

Solicitud de: Devolución de la cantidad correspondiente por I.V.T.M. por baja definitiva del vehículo con matrícula 2571 CTR.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- No procede la devolución de la cantidad correspondiente por I.V.T.M. por baja definitiva del vehículo con matrícula 2571 CTR ya que aporta recibo de pago en voluntaria es de 23,38 €, cantidad correspondiente a un trimestre del impuesto, siendo el impuesto anual de 93,52 €, por lo que se ha tenido en cuenta a lo hora de emitir el recibo la fecha de baja del mismo según el Informe de Intervención de fecha 09/07/2017.

Segundo.- Notificar este acuerdo al interesado.

I. Solicitante: Juan Carlos Costero Canedo

Nº Registro de Entrada: 2152

Fecha: 16/06/2017

Solicitud de: Devolución de la cantidad correspondiente por I.V.T.M. del año 2017 por haber solicitado la exención en el I.V.T.M por discapacidad en mayo 2016.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Acceder a la devolución de la cantidad correspondiente por I.V.T.M del año 2017 por haber solicitado la exención en el I.V.Y.M. por discapacidad en mayo 2016 y que por error no se tramito en la junta de gobierno correspondiente, según el Informe de Intervención de fecha 09/07/2017, por importe de 44,30 €

Para el ingreso de la citada cantidad deberá presentar fotocopia de la libreta bancaria o certificado de cuenta bancaria en la que sea titular.

Segundo.- Notificar este acuerdo al interesado.

J. Solicitante: José Antonio González García

Nº Registro de Entrada: 2175



Fecha: 19/06/2017

Solicitud de: Devolución de la cantidad abonada por liquidación de obras Expte. 1614/53 por renuncia a realizar las obras solicitadas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Conceder la devolución del ICIO por importe de 55,00€ ya que como viene regulado en el RDL2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su art. 102.4, "el impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación y obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia", por lo que al no haberse iniciado esta, no corresponde liquidación practicada por este importe, según el Informe de Intervención de fecha 9/07/2017.

Para el ingreso de la citada cantidad deberá presentar fotocopia de la libreta bancaria o certificado de cuenta bancaria en la que sea titular.

Segundo.- Con respecto a la tasa de Licencia Urbanística no procede su devolución por importe de 15€, su regulación se efectúa en la Ordenanza Municipal N°25, en su art.8 donde establece que la tasa se devengará y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye el hecho imponible, se entenderá iniciada en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de licencia urbanística, la obligación de contribuir, no se verá afectada por la denegación, concesión, renuncia o desistimiento del solicitante.

Tercero.- Notificar este acuerdo al interesado.

K. Solicitante: Fidel Ramón Pérez

Nº Registro de Entrada: 2246

Fecha: 23/06/2017

Solicitud de: Devolución de I.I.V.T.N.U. de la liquidación en ejecutiva de la liquidación nº 2083.

Visto el recurso interpuesto por Ud., antecedentes:

Primero: El recurso presentado por Ud. no cumple ninguno de los requisitos admisibles en derecho, ni contienen ninguna argumentación

Segundo: No se aporta prueba alguna para solicitar la devolución.

Tercero: No se cumple el plazo establecido legalmente (Ley General Tributaria) para solicitar la devolución

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Desestimar lo solicitado, según el Informe de Intervención de fecha 10/07/2017. La Ley de Haciendas Locales en el art. 107.2.a) del RDL establece: "en las transmisiones de terrenos, el valor de éstos en el momento del devengo será el que tenga determinado en dicho momento a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles" y aunque existe la sentencia del Tribunal constitucional este artículo no ha sido derogado

Segundo.- Notificar este acuerdo al interesado.

L. Solicitante: Roberto López de la Mata

Nº Registro de Entrada: 2186

Fecha: 19/06/2017

Solicitud de: Aplazamiento de las liquidaciones del I.I.V.T.N.U. giradas a sus representados Dña. Isabel Olego Santos, Dña. Margarita Olego Santos y D. Secundino Olego Santos

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Requerir al solicitante para que, en el plazo de 10 días contados a partir del siguiente al de la notificación del requerimiento, subsane el defecto, ya que la solicitud no cumple los requisitos exigidos por el art. 46 de R.D. 393/2005, de 29 de julio, al no especificar la causa que motiva el aplazamiento, según el Informe de Intervención de fecha 10/07/2017.

Con la advertencia que de no atender dicho requerimiento en el plazo señalado se tendrá por no presentada la solicitud y se archivará sin más expediente.

Recordar al solicitante que las liquidaciones que se pretenden aplazar están fuera de periodo voluntario de pago.

Segundo.- Notificar este acuerdo al interesado.

SUBVENCIONES

Vista la Orden de 15 de junio de 2017, de la Consejería de Cultura y Turismo de Empleo de Castilla y León, por la que se convocan de subvenciones destinadas a Entidades Locales para financiar actuaciones de mejora de la calidad en las infraestructuras turísticas en destino.

Se acordó:

PRIMERO.-Aprobar el proyecto para señalización turística por importe de 11.284,80 €.

SEGUNDO.-Aprobar la solicitud a la Consejería de Cultura y Turismo.

TERCERO.- Adquirir el compromiso, en caso de resultar beneficiaria, a efectuar en los presupuestos la asignación presupuestaria necesaria para el desarrollo de la actuación.

CUARTO.- Adquirir el compromiso de la total ejecución del proyecto.

QUINTO.- Que el bien objeto de actuación se encuentra disponible para la realización de la obra o la disponibilidad de realización del servicio propuesto.

QUINTO.- INFORMES DE LA PRESIDENCIA

No hay asuntos que tratar

SEXTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hay asuntos que tratar

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las doce horas y treinta del lugar y día de la fecha. Y para dejar constancia de los asuntos tratados y de los acuerdos adoptados, extendiendo la presente Acta, que someto a la firma del Sr. Presidente. Doy fe.

EL PRESIDENTE



Fdo.: Sergio Álvarez de Arriba



EL SECRETARIO



Fdo.: Manuel Rodríguez Collantes